



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ayacucho, 12 de Febrero del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000152-2026-P-CSJAY-PJ



Firmado digitalmente por BECERRA
SUAREZ Orlando FAU 2060276934
soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2026 15:44:05 -05:00

VISTO:

- El pedido (FUT) de renuncia presentado por el servidor Omar Junior Huamán Fernández, de fecha 09 de febrero de 2026.
- El Informe N°000081-2026-CRH-JAF-GAD-CSJAY-PJ, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Coordinación de Recursos Humanos de la CSJAY.
- La Hoja de Envío N° 000910-2026-P-CSJAY-PJ (Exp. 001541-2026-MUP-CS) del 10 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

Segundo: El artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728 establece entre las causales de extinción del contrato de trabajo, *b) por renuncia o retiro voluntario del trabajador*, disposición concordante con el artículo 54° del mismo cuerpo legal según el cual, *"En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día."*

Tercero: Bajo esa línea normativa, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en la Casación Laboral N°16084-2014-La Libertad, conceptualiza que la renuncia al empleo es *el acto jurídico unilateral del trabajador por medio del cual extingue el contrato de trabajo, mediante una declaración de voluntad que debe cursar al empleador con las formalidades previstas en la ley. Esta voluntad unilateral del trabajador es en el plano legal la más libre de las manifestaciones de voluntad de los sujetos del contrato de trabajo.*

Cuarto: Asimismo, el literal b) del artículo 82° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2023, señala entre las causales por las que se da termino a la relación laboral, por renuncia.



Firmado digitalmente por TORRES
GODOY Karen Joselyn FAU
2060276934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 12:55:26 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Quinto: Por el pedido (FUT) del visto, el servidor Omar Junior Huamán Fernández renuncia por motivos estrictamente personales al cargo de Técnico Administrativo II de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, siendo su último día de labor el 09 de febrero de 2026, solicitando la exoneración del plazo de ley.

Sexto: Mediante Informe N° 000081-2026-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ, el Coordinador de Recursos Humanos da cuenta de la renuncia formulada por el referido servidor, contratado bajo el Régimen Laboral N°728 – a plazo determinado, opinando que es procedente la aceptación de la renuncia formulada por el servidor Omar Junior Huamán Fernández al cargo de Técnico Administrativo II de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con efectividad a partir del 10 de febrero de 2026, al cumplir los requisitos legales del Reglamento Interno de Trabajo.

Séptimo: Estando a la normatividad antes señalada y al informe favorable de la Coordinación de Recursos Humanos, se debe aceptar la renuncia planteada por el servidor Omar Junior Huamán Fernández al cargo de Técnico Administrativo II de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante el respectivo acto resolutivo.

Octavo: Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones; por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotado en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Noveno: Por lo expuesto, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, en vía regularización, la renuncia formulada por el servidor OMAR JUNIOR HUAMÁN FERNÁNDEZ, al cargo de Técnico Administrativo II de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con efectividad a partir del 10 de febrero de 2026, exonerándole del plazo para la renuncia previsto por ley y dándole las gracias por los servicios prestados a este poder del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor renunciante, bajo responsabilidad, efectúe la entrega de cargo conforme a la Directiva "Normas para la Entrega y Recepción de Cargos en el Poder Judicial" vigente, debiendo cumplir con la transferencia formal de los documentos, bienes, equipos e información institucional a su cargo al servidor designado para la recepción.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la aceptación de la renuncia formulada por el referido servidor, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotado en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital proceda con efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan al servidor renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Judiciales, interesado y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/ktg



Firmado digitalmente por TORRES
GODOY Karen Joselyn FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 12:55:26 -05:00

